



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2013- 0627

COPIA

PARA: OSWALDO LARRIVA
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

DE: LIBIA RIVAS
Secretaria General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: Quito, 20 de mayo de 2013

Recibido
20-05-2013
10:43am

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad, en sesión de 20 de mayo de 2013:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 140 de Constitución de la República dispone:

"Art. 140.- La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción.

El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. Mientras se discuta un proyecto calificado de urgente, la Presidenta o Presidente de la República no podrá enviar otro, salvo que se haya decretado el estado de excepción.

Cuando en el plazo señalado la Asamblea no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto-ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución."

Que, el Presidente Constitucional de la República, mediante oficio No. T.1733-SNJ-13-303, recibido en la Asamblea Nacional el 16 de mayo de

ll



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

2013, presenta a la Asamblea Nacional con carácter de urgente en materia económica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Minería, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, y a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el proyecto de **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE MINERÍA, A LA LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA EN EL ECUADOR Y A LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**, presentado por el señor Presidente de la República, mediante oficio No. T.1733-SNJ-13-303, recibido en la Asamblea Nacional el 16 de mayo de 2013; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es de **URGENCIA EN MATERIA ECONÓMICA** y prioritario para el Ecuador; por lo tanto se remite a la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el proyecto de **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE MINERÍA, A LA LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA EN EL ECUADOR Y A LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**, para que se inicie el trámite de manera inmediata.

Atentamente,


DRA. LIBIA RIVAS O.
Secretaría General



Adjunto Tr: 137255